



Convenio N° 046.2017.MPH/A

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
LEY No. 24682



CONVENIO PARA LA FORMULACION DE PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA DE  
COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAMANGA Y EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Conste por el presente documento, el Convenio para la Formulación del Proyecto de Inversión Publica de Competencia Municipalidad Exclusiva, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAMANGA**, con RUC N° 20143137296; con domicilio legal en el Portal Municipal N° 44, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Señor Salomón Hugo Aedo Mendoza; autorizado por Acuerdo del Concejo N° 083-2017-MPH/CM de fecha 26 de junio de 2017, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte al **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122, debidamente representado por el Gobernador Regional, señor Wilfredo Ocorima Núñez, con DNI N° 06825885, que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Publica, modificada por la Ley N° 28522 y Ley N° 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada por la Ley N° 28032 y la Ley N° 28187
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley N° 27950, Ley N° 28274 y Ley N° 28543;
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.5 Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Publica;
- 1.7 Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Publica, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- 1.8. Acuerdo del Concejo N° 083-2017-MPH/CM de fecha 26 de junio de 2017

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Publica tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria para todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY No. 24682**

Inversión Pública, incluyendo a los Gobierno Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica del Decreto Publico con autonomía, política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Publica y que tiene interés en formular el proyecto de inversión publica de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la **MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

**LA MUNICIPALIDAD**, conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para que formule el Proyecto de Inversión Publica "**Mejoramiento y Ampliación del Mercado 12 de Abril del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho**" acorde al **Centro Histórico incluyendo un centro cívico cultural**, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a formular el referido Proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública, teniendo en el terreno de su propiedad según Partida Registral N° 02004649 Oficina Registral Ayacucho, SUNARP de 8,433.60 M2.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Proyecto de Inversión Publica al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio se detalla a continuación:

Proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación del Mercado 12 de Abril del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho**", acorde al **Centro Histórico incluyendo un centro cívico cultural**.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY No. 24682**

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**.

6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

6.2. Formular el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

6.3. Realizar el seguimiento del PIP que haya sido declarado viable.

6.4. La evaluación y de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulada por **EL GOBIERNO REGIONAL**, estará a cargo de la Sub Gerencia de Programación e Inversión del Gobierno Regional de Ayacucho y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

7.1. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.2. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá formular proyecto de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el de los proyectos autorizados al **GOBIERNO REGIONAL**, en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el **GOBIERNO REGIONAL**, hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido Proyecto.

7.3. Si **LA MUNICIPALIDAD** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de un año; contado a partir de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por el Gobierno Regional a la Dirección General de Política de Inversiones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
LEY No. 24682

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a).- Por incumplimiento de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b).- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil
- c).- Por mutuo acuerdo de las partes.



**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

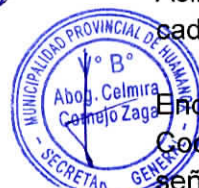
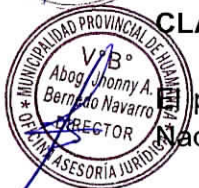


**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben tres (03) ejemplares de igual valor, en señal de conformidad en el departamento de Ayacucho, a los siete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
*[Signature]*  
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*[Signature]*  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA